



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN MARIO TIPAZOCA TORRES
DEMANDADO: JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBAÑEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2017-00011-00

ANTECEDENTES

El abogado Yefer Alexander Pinzón Álvarez, actuando en calidad de endosatario en procuración del demandante Juan Mario Tipasoca Torres, solicita que el juzgado designe un perito evaluador con el fin elaborar el avalúo del bien inmueble objeto de remate, teniendo en cuenta que el avalúo presentado por la parte demandada perdió vigencia, ya que el mismo data del 4 de mayo del año 2022.

Sobre el particular se observa que de la anterior solicitud ya se había pronunciado el despacho mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2023, negando la designación de un auxiliar de justicia para tal fin.

En efecto el avalúo aportado data del 4 de mayo de 2022¹.

CONSIDERACIONES

Al respecto lo previsto en el art. 19 del Decreto 1420 de 1998, en cuanto al tiempo de actualización de dicho avalúo presentado indica:

“Art 19.- Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación”.

Considerando lo anterior, el solicitante deberá estarse a lo dispuesto en la providencia de 7 de septiembre de 2023, en el entendido de quien pretenda valerse de un nuevo avalúo del bien inmueble deberá aportarlo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

¹ Archivo 062 Cuaderno Medidas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. DENEGAR la solicitud impetrada por el extremo actor, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO:INSTAR a las partes para que actualicen el avalúo del bien inmueble objeto de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 009, de hoy ocho (08) de marzo de 2024, siendo las 8:00 A.M.



Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff192160ff2a5cf703549f7e2ae134dc715d1de21a6ee3adf9a7fca57c0430b7**

Documento generado en 07/03/2024 01:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>